



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1515 (Original N° 236)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

**Subsidio a la Municipalidad de la Capital**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar a la Municipalidad de la Capital, siempre que considere que el estado de Rentas Generales de la Provincia lo permita, un subsidio hasta la suma de \$ 180.000 que se invertirán en el pago de sueldos y jornales y por cuotas mensuales, cuyo monto será fijado por el Poder Ejecutivo.

Art. 2°.- En su oportunidad, la Municipalidad remitirá cuenta documentada de la inversión de los fondos a que se refiere el art. 1°.

Art. 3°.- Los gastos se harán de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a diez días del mes de Setiembre de 1935.

SANTIAGO FLEMING – Juan Arias Urriburu – Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz

**Ministerio de Hacienda**

Salta, Setiembre 12 de 1935.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ – A. García Pinto (hijo)